

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1365

Radicación Nro. 76001311000320230027300

Santiago de Cali, 17 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. Presenta el señor ALFREDO VILLOTA GÓMEZ, demanda de DIVORCIO por intermedio de apoderada en contra de la señora ELIZABETH GONZÁLEZ GALEANO.
2. Revisada la demanda reúne los requisitos legales para su admisión, por lo que así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la demanda DECLARATIVA de **DIVORCIO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **ORDENAR** la notificación de este auto admisorio a la demandada y **CORRER** traslado de la demanda por el término de ley.
- TERCERO: **RECONOCER** a la Dra. LUZ MARÍA ALVAREZ RIVERA, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 18 de agosto de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b52f8aef122dadae8b3124fdaaa0fce3446b13a32ba77302a56fcd9238fe43**

Documento generado en 17/08/2023 03:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>